

GUÍA MUNICIPAL DE RECURSOS

PARA MUJERES EN SITUACIÓN
DE VIOLENCIA DE GÉNERO



área de igualdad
de oportunidades
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL



© De esta Edición:

Área de Mujer.

Excmo. Ayuntamiento de Motril

ISBN: 978-84-88191-86-1

Depósito Legal: GR 0000 - 2013

Impresión: Imprenta Comercial. Motril

GUÍA MUNICIPAL DE RECURSOS PARA MUJERES EN SITUACIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

1.	Saludas	Pag. 7,9
2.	La Violencia de Género. Concepto y Características. Actuaciones ante la Jurisdicción Penal y Civil	Pag. 11
2.1	¿Qué es la violencia de género?	Pag. 11
2.2	¿Por qué se producen los malos tratos?	Pag. 13
2.3	Indicadores de la existencia de una situación de malos tratos.....	Pag. 13
2.4	Cómo se puede ayudar a una mujer que vive una situación de maltrato	Pag. 13
2.5	¿Qué hacer ante una agresión?	Pag. 14
2.6	La denuncia	Pag. 16
2.7	¿Qué es la Orden de Protección?.....	Pag. 18
3.	Procedimiento de separación, divorcio o medidas para hijos/as de parejas de hecho.....	Pag. 20
3.1	¿Qué diferencia existe entre la separación y el divorcio?.....	Pag. 20
3.2	¿Cuáles son las vías para divorciarse o separarse?	Pag. 21
3.3	¿Qué funciones conlleva la Patria Potestad?.....	Pag. 22
3.4	¿Qué significa la Guarda y Custodia?	Pag. 22
3.5	¿Qué es el Régimen de Visitas?.....	Pag. 23
3.6	¿A quién se le debe atribuir el derecho de uso de la Vivienda Familiar?....	Pag. 23
3.7	Pensión Alimenticia a favor de los/as hijos/as	Pag. 24
3.8	Pensión Compensatoria	Pag. 24
4.	Recursos del Municipio de Motril.....	Pag. 26
4.1	Área de Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Motril..	Pag. 26

4.2	Punto de Intercambio Familiar.....	Pag. 28
4.3	Policía Local	Pag. 29
4.4	Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía.	Pag. 30
4.5	Colegio de Abogados (Asistencia Jurídica Gratuita)	Pag. 31
4.6	Otros recursos	Pag. 32
5.	Servicio de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO).....	Pag. 34
6.	Recursos del Instituto Andaluz de la Mujer.....	Pag. 35
6.1	Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer.....	Pag. 35
6.2	Teléfono de Información 900 200 999	Pag. 35
6.3	Servicio de Asesoramiento Jurídico “On Line”	Pag. 35
6.4	Servicio integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género	Pag. 36
6.5	Programa de formación y empleo “Cualifica”	Pag. 37
6.6	Programa de Atención Psicológica Grupal	Pag. 38
6.7	Servicio de Asistencia Jurídica y Psicológica para Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales	Pag. 38
7.	Recursos de Interés de la Provincia de Granada	Pag. 39
8.	Recursos Económicos	Pag. 40
8.1	Renta Activa de Inserción (RAI)	Pag. 40
8.2	Ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género.....	Pag. 41
8.3	Ayuda para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especiales dificultad para obtener un empleo	Pag. 41
8.4	Fondo de garantía del pago de alimentos.....	Pag. 42
8.5	Derecho al reconocimiento de la pensión de viudedad en supuestos de violencia de género.....	Pag. 43

9.	Derechos Laborales y de Seguridad Social.....	Pag. 44
9.1	Derechos de las trabajadoras por cuenta ajena	Pag. 44
9.2	Derechos de las trabajadoras por cuenta propia.....	Pag. 45
9.3	Derechos de las funcionarias públicas	Pag. 46
10.	Derechos de la Mujer Inmigrante.....	Pag. 47
10.1	Derecho a autorización de residencia y trabajo independiente de las mujeres extranjeras reagrupadas con su cónyuge.....	Pag. 47
10.2	Derecho a autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales	Pag. 47
10.3	Renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena tras su expiración	Pag. 48
10.4	Exención de la Situación Nacional de Empleo	Pag. 48
10.5	Derecho de asilo de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género.....	Pag. 48
11.	Asociaciones de Interés	Pag. 50
12.	Teléfonos.....	Pag. 52
13.	Páginas web	Pag. 53

Área de igualdad
de oportunidades
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

Desde las instituciones públicas tenemos la responsabilidad de velar por la seguridad y el bienestar de la ciudadanía. Si ello además está en relación a un problema de gran calado social, como es la Violencia de Género, donde están inmersas las relaciones más personales, el abordar esta situación requiere de actuaciones eficaces, inmediatas y comprometidas.

Por ello desde el Ayuntamiento de Motril nos planteamos como objetivo prioritario un trabajo de prevención e intervención en medidas referentes a la Violencia de Género. Tenemos la firme convicción de que trabajando eficazmente contra ella, lograremos erradicar sus terribles consecuencias. Es nuestro empeño poner al alcance de la sociedad las herramientas para actuar con contundencia desde todos los ámbitos.



Una de esas acciones está en vuestras manos, presentamos la segunda edición de la 'Guía de Recursos para mujeres en situación de violencia de género'. Un trabajo elaborado con el afán de ser útil a todos y todas: profesionales, víctimas, familiares y población en general. La gran aceptación y acogida de la primera edición ha impulsado la publicación de esta guía revisada y actualizada con el fin de continuar el camino trazado: favorecer la comprensión del mayor problema que en relación a la igualdad y equidad se le plantea a nuestra sociedad.

Queremos aportar en estas páginas un instrumento de trabajo, un mayor conocimiento social y una oportunidad para todas y cada una de las mujeres que viven esta situación, y que merecen todo nuestro apoyo, valoración y ayuda.

Es mi deseo que encontremos el camino de la no violencia, en ello trabajamos cada día como garantía de futuro.

Luisa María García Chamorro
Alcaldesa de Motril

área de igualdad
de oportunidades
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

La primera edición de esta Guía se realizó con toda la ilusión y el compromiso de ser un instrumento para acercar cada vez más los recursos existentes en todos los ámbitos, desde los que se realiza una actuación integral dirigida a las mujeres que están viviendo una situación de violencia de género.

Como ya señalábamos, para la Concejalía de Igualdad de Oportunidades es una prioridad que cada mujer víctima de violencia conozca los medios que tiene a su disposición, esté informada sobre los pasos que puede dar, los servicios que la acogen y los profesionales a los que puede acudir, así como los derechos legales, asistenciales y sociales que están a su alcance.

Así mismo, es fundamental adentrarnos cada vez más en el conocimiento de la violencia de género, en las diferentes formas de manifestarse y en cómo intervenir ante ella. Esta guía es el resultado de años de experiencia en la atención directa con las víctimas y sus familiares, así como de trabajo conjunto con los profesionales y entidades implicadas. Con ella queremos dar respuesta a los principales interrogantes que día a día se encuentran, tanto las mujeres, como todas aquellas personas que intervienen en esta materia.

En este sentido consideramos que va más allá de ser una guía de recursos, queremos, y el acogimiento de la primera edición así nos lo garantiza, que sea un vehículo de información, formación y sensibilización.

Una vez más, quiero expresar mi agradecimiento a todos los organismos e instituciones que recoge esta guía, y cómo no, a todas y todos vosotros, porque juntos estamos dando un paso más hacia la igualdad y la eliminación de la violencia.

Inmaculada Torres Alaminos

Concejala de Igualdad de Oportunidades.

Cooperación, Relaciones con los Ciudadanos y Distritos



área de igualdad
de oportunidades
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

2. LA VIOLENCIA DE GÉNERO. CONCEPTO Y CARACTERÍSTICAS

ACTUACIONES ANTE LA JURISDICCIÓN PENAL Y CIVIL

2.1. ¿Qué es la violencia de género?

El concepto de violencia de género comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad, que se ejerce sobre las mujeres por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, con o sin convivencia. Este tipo de violencia es la expresión más grave de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres.

(Art. 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)

En un concepto más amplio, Violencia de Género es todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino. Como tal es una violencia que se manifiesta de múltiples formas, ejemplos significativos son los abusos y agresiones sexuales, el acoso sexual en el trabajo, el tráfico de mujeres, la prostitución forzada, el hostigamiento en los espacios públicos, la violencia hacia las mujeres en conflictos armados, la mutilación genital femenina, etc.

En esta guía vamos a tratar la violencia de género en el ámbito de las relaciones de pareja. Esta se produce de diversas maneras no siempre identificables. Para ello desglosamos la siguiente clasificación:

Violencia Física: Cualquier acción no accidental que provoque o pueda provocar un daño físico o enfermedad: bofetadas, golpes, empujones, intentos de estrangulamiento, patadas, quemaduras, expulsión violenta del domicilio, etc.

Violencia Psíquica: Es la más difícil de identificar. Se trata de actos contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Este tipo de violencia se encuentra en diferentes acciones que se pueden clasificar de la siguiente manera:

Violencia Verbal: insultos, humillaciones, amenazas, exigencias de obediencia, descalificaciones, acusaciones, maldiciones, intimidaciones, recriminaciones, comentarios degradantes, etc.

Violencia Emocional: manipulación afectiva, derivar toda responsabilidad en ella, no cuidar, privar de necesidades básicas, no ofrecer ayuda, abandonar en lugares donde se encuentre aislada, maltratar animales domésticos, impedir el descanso, ignorarla, etc.

Violencia Económica: Limitar o retener el dinero, acusar de derrochadora, no satisfacer las necesidades de la familia, obligar a justificar todos los gastos, control absoluto del dinero, negarle obtener ingresos propios o quitárselos, restringir cuentas bancarias, etc.

Violencia Ambiental: Romper objetos (especialmente si tiene valor para ella), golpear puertas y/o paredes, no tolerar ningún tipo de ruido en la casa, prohibir el uso habitual de la casa, etc.

Violencia Social: degradar en presencia de otras personas, control o prohibición de relaciones sociofamiliares, poner su opinión en evidencia, aislarla, prohibir trabajar, vigilancia de movimientos etc.

Violencia Sexual: Cualquier contacto sexual realizado mediante coacción por violencia física o emocional, incluida la posición de poder y autoridad. Abarca la imposición, mediante la fuerza o con intimidación, de relaciones sexuales no consentidas y el abuso sexual.

2.2. ¿Por qué se producen los malos tratos?

Los malos tratos se producen porque mediante la violencia el agresor mantiene la situación de control y poder dentro de la pareja.

2.3. Indicadores de la existencia de una situación de malos tratos:

- Te humilla o insulta en privado y/o en público.
- Controla tus movimientos, es celoso y posesivo.
- Desprecia tus opiniones y te ridiculiza con frecuencia.
- Controla el dinero y sólo él puede tomar las decisiones.
- Te culpa de todo lo que va mal en la casa.
- Justifica su conducta violenta haciéndote responsable de su pérdida de control.
- Utiliza la violencia para conseguir lo que quiere e infundir temor.
- Actúas condicionada a cómo él pueda reaccionar.
- Te amenaza con quitarte a las hijas/os, no pagarte pensión de alimentos, hacerte daño a ti o hacérselo a él mismo si te separas.
- Tras el acto violento se produce una fase de arrepentimiento y promesas de cambio.

2.4. Cómo se puede ayudar a una mujer que vive una situación de maltrato

Estas situaciones son muy complejas y difíciles de entender si se es ajeno al tema. Por ello es conveniente que tengas en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Piensa que ella siempre te necesita aunque no te pida ayuda.
- Muchas veces ni ella entiende lo que le sucede, trásmítele que la comprendes.
- Debes escucharla, dejar que se desahogue y creer lo que te cuente.
- Es fundamental que no le recrimines o culpes por seguir con la relación.
- Ponerte en contra de él y criticarlo abiertamente puede hacer que ella lo justifique alegando que también tiene cosas positivas.
- En la medida que él perciba que estás contra él procurará aislarla provocando situaciones tensas y desagradables, no permitáis que lo consiga, ella siempre debe teneros a su lado.
- Que reconozca lo que le pasa no siempre lleva consigo la decisión de romper la relación. Debes darle tiempo porque en algún momento puede llegar a producirse esa ruptura.
- Recuerda que en estos casos es habitual que se produzcan rupturas y reconciliaciones.
- Busca ayuda especializada para saber cómo puedes ayudarla mejor en su situación y también le facilitas acercarse a ese recurso.

2.5. ¿Qué hacer ante una agresión?

Reacciona:

La denuncia es la forma de protegerte e impedir que se vuelva a producir otra agresión. Ten presente que lo ocurrido no es culpa tuya. El único responsable es el agresor.

Solicita ayuda:

- Acude al **Área de Igualdad de Oportunidades**, donde se te informará sobre tus derechos y los recursos existentes y se te proporcionará asesoramiento jurídico y apoyo psicológico.

- Si te encuentras en una situación de emergencia llama a la policía, dando tu nombre y la dirección donde te encuentres.
- Avisa a las personas en las que confíes, (familia, vecinas/os, amigas/os). Te prestarán su apoyo y posteriormente pueden declarar como testigos en un procedimiento judicial.
- Es importante que recojas y guardes toda tu documentación personal y la de tus hijas/os: documento nacional de identidad o tarjeta de residencia, libro de familia, cartilla de la Seguridad Social, libretas de ahorro, escrituras, denuncias anteriores y en su caso informes médicos, etc.

Qué hacer si la agresión ocasiona lesiones físicas

- Es absolutamente necesario asistir a un centro médico-sanitario. En el reconocimiento debes detallar con precisión todas y cada una de las lesiones sufridas, y si tienes señales de agresiones anteriores.
- Si te has visto forzada a mantener relaciones sexuales, no te laves y explica como han ocurrido los hechos, para que además de hacerte una exploración ginecológica, especifiquen todas las señales de violencia.
- Se realizará un parte médico en el que constarán las lesiones. Éste será remitido al Juzgado de Guardia y se te hará entrega de una copia que deberá adjuntar a la denuncia.
- Toma fotografías de las lesiones.
- Conserva todos los justificantes de los gastos que se produzcan como consecuencia de la agresión (desplazamientos, gastos médicos, farmacéuticos, rotura de gafas... etc.) a los efectos de acreditar los daños económicos que la agresión ha supuesto y poder reclamar su importe al agresor.

¿Qué hechos se pueden denunciar?

Puede denunciarse toda situación en la que tu pareja lleve a cabo contra ti y o contra tus hijas/os, amenazas, insultos, coacciones, agresiones físicas, incluso aunque no produzcan lesión, agresiones sexuales y todos aquellos hechos que constituyen el concepto de violencia que se recoge al principio de esta guía.

Recuerda que si la agresión o forma de violencia ejercida es de carácter psicológico también puedes denunciar. En este caso las pruebas de la misma se determinarán en una valoración forense. Deberás aportar todos los informes clínicos que tengas y que estén relacionados con las agresiones sufridas y solicitar en el juzgado que se realicen por el Instituto de Medicina Legal una valoración psicosocial, cuyo informe tendrá carácter de prueba pericial.

2.6. La denuncia

Denunciar las agresiones de las que has sido víctima no sólo es un DERECHO sino también es la forma de romper con la situación de violencia que vienes sufriendo y de poner en marcha los mecanismos de PROTECCIÓN de la Administración de Justicia y los Cuerpos de Seguridad.

- Antes de iniciar ningún trámite es conveniente que te asesores. Para ello podrás acudir al Área de Igualdad de Oportunidades.
- La denuncia la puedes presentar ante la Policía Nacional, Guardia Civil o Juzgado de Guardia de tu localidad.
- Tienes derecho a asistencia letrada de oficio perteneciente al Grupo Especial de violencia de género. Puedes solicitarla en la Policía Nacional, Guardia Civil, Juzgado o Colegio de Abogados. Es importante que la solicites desde el primer momento. Te será designada en un breve espacio de tiempo.

po. Te asistirá en el procedimiento penal que se inicie con la denuncia y en el procedimiento civil de separación o divorcio, o de medidas a favor de los hijos de parejas de hecho. No olvides que tienes derecho como víctima de violencia de género a la **libre elección** de abogada/o perteneciente al grupo de violencia.

- La denuncia debe recoger todos los datos posibles sobre las circunstancias de la agresión, sin omitir ni ocultar detalles de lo ocurrido: cómo se ha producido la agresión, en que fecha, hora, lugar, mencionar si hay testigos, etc.
- Manifiesta si se han producido daños en la vivienda, coche, ropa, objetos, etc, a fin de que la policía practique las diligencias oportunas.
- Haz constar si has sufrido malos tratos en otras ocasiones, en que consistieron, denuncias anteriores, atenciones recibidas en Centros de Salud, Centros Municipales de la Mujer o Casas de Acogida.
- Facilita los datos de las/los testigos si los hubiere. (Los familiares también pueden ser testigos en el procedimiento). Son válidos tanto los testigos presenciales como los que han podido oír los gritos del agresor o de auxilio de la víctima.
- Si el agresor dispone de armas, pide que conste en la denuncia y que se las retiren.
- **Solicita ORDEN DE PROTECCIÓN.**
- Lee atentamente el texto de la denuncia antes de firmarla y confirma que se han incluido todas tus manifestaciones, de lo contrario pide que se modifiquen e incluyan las ampliaciones que consideres oportunas. Solicita una copia de la denuncia.

Si los hechos pueden considerarse como delito, la policía debe proceder a la detención del agresor, trasladándole a la Comisaría. En caso de no proceder a su detención, y encontrarte en situación de riesgo, márchate de la vivienda familiar con tus hijas/os y acude a un lugar donde vuestra seguridad esté garantizada.

Si no cuentas con algún familiar o amistad que pueda ayudarte, puedes ser alojada en un Centro de Emergencia para mujeres víctimas de violencia. El ingreso es inmediato y puedes solicitarlo a través del Área de Igualdad de Oportunidades, la Policía o llamando al teléfono 900 200 999.

2.7. ¿Qué es la Orden de Protección?

(Art. 6o de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y art. 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal)

- Es una resolución judicial en la que el Juzgado reconoce la existencia de una situación objetiva de riesgo para la víctima y ordena su protección durante la tramitación del procedimiento penal.
- Se trata de una protección inmediata e integral, dictada por el Juzgado de Violencia o de Guardia, en un plazo máximo de 72 horas y tras comparecer y oír por separado a la víctima y al agresor.
- Las Medidas de protección que la autoridad judicial puede acordar a favor de la mujer víctima de violencia de género y, en su caso, de sus hijas/os pueden ser:

MEDIDAS DE NATURALEZA PENAL:

1. Desalojo del agresor del domicilio familiar
2. Prohibición de residir en determinada población
3. Prohibición del agresor de acercarse al lugar donde se encuentre la víctima y en su caso de sus hijas/os.
4. Prohibición de comunicación telefónica o por cualquier otro medio con la víctima y en su caso hijas/os.
5. Retirada del agresor de las armas que posea.
6. Que no conste en el procedimiento ningún dato identificativo del domicilio de la víctima.

MEDIDAS DE NATURALEZA CIVIL:

1. Uso del domicilio familiar, mobiliario y ajuar doméstico
2. Guarda y custodia de las/los hijas/os.
3. Suspensión o régimen restringido de visitas del padre a favor de las/los menores.
4. Suspensión de la patria potestad
5. Atribución de una pensión alimenticia.

El Juzgado acordará Orden de Protección si considera que existe un grave riesgo para la integridad física o psíquica de la víctima o la de sus hijas/os.

Las medidas civiles tienen la vigencia de treinta días, es decir, se tiene que presentar la demanda de divorcio/separación o medidas a favor de las/los hijas/os ante el Juzgado de Violencia dentro de ese plazo, si se quiere que continúen en vigor.

Las medidas civiles pueden acordarse tanto en el caso del matrimonio como de parejas de hecho.

3. PROCEDIMIENTO DE SEPARACIÓN, DIVORCIO O MEDIDAS PARA HIJOS/AS DE PAREJAS DE HECHO.

Cuando se produce la ruptura del matrimonio es posible solicitar el divorcio directamente, sin tener que instar previamente la separación matrimonial.

Se puede iniciar el trámite una vez transcurridos tres meses desde que se contrae matrimonio. Este plazo no es obligatorio si se produce una situación de malos tratos.

No es necesario alegar causa alguna para solicitar dicho procedimiento.

Si se tienen hijos/as sin estar casada, se deben solicitar las medidas civiles a favor de éstos, para regular la situación de ruptura (vivienda familiar, custodia, pensión alimenticia, etc.).

3.1. ¿Qué diferencia existe entre la separación y el divorcio?

La separación produce la **suspensión** de la vida en común de los casados permaneciendo el vínculo conyugal. Si te reconcilias puedes comunicarlo al Juzgado que tramitó tu separación matrimonial para que se inscriba en el Registro Civil que corresponda.

Con el divorcio el vínculo conyugal se **extingue definitivamente**, con lo cual puedes volver a casarte.

Con independencia de la presentación de una denuncia por delito de malos tratos, si quieres romper la relación debes de iniciar un procedimiento de divorcio/separa-

ción o Medidas a favor de hijas/os de pareja de hecho, para ello necesitas la intervención de letrada/o y de la representación procesal de procurador/a.

Si careces de recursos económicos, es decir, si no tienes ingresos superiores al doble del IPREM (Indicador público de renta de efectos múltiples), tienes derecho a solicitar el beneficio de justicia gratuita.

3.2. ¿Cuáles son las vías para divorciarse o separarse?

En nuestro Código Civil existen dos vías para divorciarse o separarse legalmente:

- Mutuo acuerdo
- Contenciosa

Para ambas vías es necesaria la intervención de letrada/o y Procurador/a.

Mutuo Acuerdo: El procedimiento de **Mutuo Acuerdo** es cuando ambos cónyuges han alcanzado un acuerdo en los términos y en las medidas inherentes a su separación o divorcio.

El procedimiento consiste primero en redactar, bajo dirección letrada, un documento que se denomina **convenio regulador**, en el que se recogen las medidas de guarda y custodia, visitas, derecho de uso de la vivienda familiar y mobiliario, pensiones alimenticias, liquidación de régimen económico matrimonial, etc.

Una vez firmado, se presentará demanda ante el Juzgado, que irá acompañada de las certificaciones literales de matrimonio y nacimiento de los hijos/as y del referido convenio.

Posteriormente, los cónyuges deberán ratificarlo y si tienen hijos/as menores de edad, o con discapacidad intervendrá el Ministerio Fiscal a fin de velar por los derechos de los mismos.

Tras dichos trámites, se dictará Sentencia acordando el divorcio o la separación y aprobando el convenio regulador.

En este procedimiento, los cónyuges podrán tener el mismo abogado/a y procurador/a.

Separación o Divorcio Contencioso: El procedimiento Contencioso es cuando los cónyuges no alcanzan un acuerdo en las medidas de su separación o divorcio y tras la interposición de una demanda y celebración de un juicio, se dictará Sentencia acordando además del divorcio o la separación matrimonial las medidas (patria potestad, guarda y custodia, visitas, pensión alimenticia, pensión compensatoria, uso y disfrute de la vivienda, etc.) que el Juez/a considere más ajustadas a derecho.

Cada cónyuge deberá valerse de un abogado/a y de un procurador/a.

3.3. ¿Qué funciones conlleva la Patria Potestad?

Es el conjunto de deberes y facultades que la legislación civil (artículos 154 y 156 del Código Civil) establece para las madres y los padres con respecto a los hijos/as y supone la obligación de velar por ellos/as, tenerlos en su compañía, alimentarlos, educarlos y prestarles una formación integral, actuando siempre en su beneficio.

3.4. ¿Qué significa la Guarda y Custodia?

Ningún artículo regula expresamente su contenido, si bien se puede definir como una de las facultades que integran la patria potestad que implica que la madre o el padre tenga en compañía a su hija/o, le cuide, tome las decisiones del día a día,

le proporcione un hogar estable, una educación y, en general, la asistencia de todo orden necesaria para su desarrollo y formación.

En los supuestos de ruptura de la unidad familiar, la guarda y custodia debe atribuirse a uno u otro progenitor o de forma compartida.

¿Qué criterios se tendrán en cuenta?

- El Juez/a deberá valorar la dedicación prestada por cada uno de los progenitores a las hijas/os, así como las circunstancias personales de cada uno de ellos para llevar a cabo el ejercicio de la misma.
- La determinación de quién de los dos progenitores ostentará la custodia de los hijos/as menores deberá estar basada en el interés del menor.
- La situación de VIOLENCIA DE GENERO o familiar, tanto si se trata de agresiones contra la madre como contra los hijos/as, es causa suficiente para solicitar ante la persona Juzgadora que sea conocedora del procedimiento civil de separación, divorcio o de medidas previas o cautelares, la suspensión del ejercicio de la patria potestad y de la limitación del régimen de visitas del progenitor no custodio a favor de las/os hijas/os.

3.5. ¿Qué es el Régimen de Visitas?

Es el derecho/deber que tiene el/la progenitor/a que no convive con sus hijas/os de relacionarse. Éste se regulará bien de mutuo acuerdo o por resolución judicial.

3.6. ¿A quién se le debe atribuir el derecho de uso de la Vivienda Familiar?

En caso de no existir acuerdo, se debe atribuir a la madre o al padre que se le otorgue la custodia de sus hijos/as, aunque no ostente la titularidad de la vivienda.

Si no hay hijos menores, podrá acordarse el uso a favor del cónyuge que se encuentre más necesitado de protección y por el tiempo que prudencialmente se fije.

3.7. Pensión Alimenticia a favor de los hijos/as

Es la cantidad que se establece para los hijos/as menores de edad y mayores de edad no independientes y que deberá abonar el progenitor que no los tenga consigo.

Para fijar la cuantía de los alimentos, se tendrá en cuenta las necesidades de los hijos/as, los ingresos del obligado a abonar la pensión y las circunstancias de quien los recibe.

La pensión alimenticia debe de actualizarse anualmente de conformidad con el Índice de Precios al Consumo (IPC) que publique el Instituto Nacional de Estadística u Organismo que le sustituya.

3.8. Pensión Compensatoria

Es la cantidad que uno de los cónyuges debe de entregar al otro, cuando la separación o divorcio le produzca una situación de desequilibrio económico en relación con la posición del otro y que implique un empeoramiento en su situación anterior en el matrimonio.

¿Qué circunstancias se tendrán en cuenta para acordar esta pensión?

- Los acuerdos alcanzados por los cónyuges
- La edad y el estado de salud
- La cualificación profesional y las probabilidades de acceso a un empleo
- Las dedicación pasada y futura a la familia

- La colaboración con su trabajo en las actividades mercantiles, industriales o profesionales del otro cónyuge
- La duración del matrimonio y de la convivencia conyugal

La pensión podrá consistir en una pensión temporal o por tiempo indefinido o en una cantidad única.

Deberá actualizarse anualmente de conformidad con el IPC.

¿Cuándo se extingue esta pensión?

Por contraer nuevo matrimonio o vivir maritalmente con otra persona o cuando las circunstancias económicas mejoren sustancialmente.

4. RECURSOS DE INTERÉS EN EL MUNICIPIO DE MOTRIL.

4.1 Área de Igualdad de Oportunidades del Excmo. Ayuntamiento de Motril.

¿Donde estamos?

Área de Igualdad de Oportunidades

Centro Municipal de Información a la Mujer

C/ Río Ebro nº 8, 1º A. 18600 Motril
Teléfonos: 958 825 957 / 958 825 859
Fax: 958 604 962
igualdad@motril.es

Casa de la Igualdad

C/ Comedias, 14, 1º. 18600 Motril

¿Qué servicios ofrece el Área de Igualdad de Oportunidades?

Información

Realización de una intervención global a través de información, asesoramiento y prevención, así como la gestión de los recursos existentes en materia de violencia de género.

Asesoramiento Jurídico

Asesoramiento y orientación para la interposición de denuncia por violencia de género, orden de protección, adopción de medidas cautelares civiles y penales y seguimiento sobre el procedimiento judicial.

Asesoramiento en procesos de separación y divorcio, medidas patrimoniales y personales a favor de hijos de parejas de hecho, información y trámite de los recursos existentes y sobre cualquier otro asunto jurídico de interés para la mujer.

Atención Psicológica

Atención individual y grupal de evaluación y tratamiento psicológicos. Se trabaja la identificación de factores generadores de la violencia, la visualización de roles de género en la relación, los procesos y fases por las que las víctimas de malos tratos pasan, intervención en crisis de pareja, separación o divorcio, establecimiento un programa de actuación a cada caso y elaboración de informes periciales.

Unidad de Empleo de Mujeres

A través del Programa UNEM (Unidad de Empleo de Mujeres) se realiza un seguimiento personalizado en el proceso de inserción laboral, así como información y asesoramiento sobre:

- Recursos existentes.
- Orientación Laboral.
- Técnicas de Búsqueda de Empleo.
- introducción a las Nuevas Tecnologías, etc.

Servicio de Asesoramiento y Fomento Empresarial

Se Incluyen actuaciones de:

- Información, Orientación y Asesoramiento sobre Autoempleo y Creación y Gestión de Empresas.
- Itinerarios individualizados de acompañamiento para el emprendimiento empresarial.
- Realización de planes de viabilidad y gestión de fuentes de financiación.

- Impartición de cursos, talleres, charlas y/o seminarios de dinamización y gestión empresarial.

Actividades de Formación y Sensibilización

Oferta de cursos, talleres y seminarios con el objetivo de fomentar la participación social y cultural, así como el desarrollo de habilidades sociales, toma de decisiones y resolución de conflictos.

Actuaciones formativas y de sensibilización dirigidas a: Mujeres Víctimas de Violencia de Género, Profesionales, Comunidad Educativa, Población en general.

Información, asesoramiento, gestión y derivación a recursos específicos de otros organismos u administraciones.

- Servicio de Atención y Protección para Víctimas de la Violencia de Género (ATENPRO).
- Servicio integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género (Centros de Emergencia y Casas de Acogida).
- Programa de formación y empleo “Cualifica”.
- Programa de Atención Psicológica Grupal del Instituto Andaluz de la Mujer.
- Renta Activa de Inserción, etc.

4.2. Punto de Intercambio Familiar.

Casa de la Igualdad

C/ Comedias, 14, 1º. Motril

Es un recurso que ofrece el Área de Igualdad de Oportunidades en colaboración con el Área de Seguridad Ciudadana, a través del **GRUMEN** (Grupo Especializado de Atención a la Mujer y al Menor de la Policía Local).

Posibilita un lugar neutral para la ejecución de los regímenes de visitas en situaciones de ruptura del núcleo familiar, que favorece por un lado el derecho fundamental del menor a mantener la relación con ambos progenitores u otros familiares autorizados legalmente, y la protección de la mujer víctima de violencia de género.

Las personas que quieran adscribirse al servicio deben realizar la solicitud en el Área de Igualdad de Oportunidades, acompañando la misma de sentencia judicial, donde se especifique que el régimen de visitas debe de realizarse a través del PIF y, en caso de existir medida de alejamiento en vigor.

4.3. Policía Local.

Plaza de España s/n. Motril.
Tlfs.: 092 - 958 600 200

La Policía Local cuenta con un servicio especializado de agentes dedicados a la atención de Víctimas de Violencia de Género y a Menores (GRUMEN). Entre otras tienen las siguientes funciones:

- Protección y Acompañamiento.
- Información sobre los recursos existentes.
- Seguimiento de las víctimas de violencia con medidas de protección. especialmente las acogidas al programa ATENPRO.
- Intervención en el Punto de Intercambio Familiar.

4.4. Comisaría del Cuerpo Nacional de Policía

Ronda del Mediodía, s/n. 18600 Motril
Tlfs.: 091 / 958 834 875.

Tlf.: 958 834 898 (SAF)
Tlf.: 958 601 573 (UPAP)
motril.upap@policia.es

Servicio de Atención a la Familia (SAF)

El Servicio de Atención a la Familia es un grupo operativo de Policía Nacional, dedicado entre otras cuestiones a la investigación de los delitos cometidos en materia de violencia de género. Es el grupo encargado de tramitar los atestados a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, siendo receptores de las órdenes de protección o alejamiento que dictan las autoridades judiciales y haciendo un filtro para establecer la correspondiente atención y seguimiento, de lo que se encargará el UPAP.

Además de este grupo, el Cuerpo Nacional de Policía dispone Oficinas de Denuncias y Atención al Ciudadano (ODAC) en las Comisarías, en las que cualquier mujer puede presentar denuncia por malos tratos.

Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los Malos Tratos a la Mujer (UPAP)

Todas las Comisarías del Cuerpo Nacional de Policía disponen de policías especializados/as en la protección de la mujer víctima de violencia de género.

Entre los cometidos esenciales que desarrollan destacan los siguientes:

- Mantener contacto permanente con las mujeres que les han sido asignadas.
- Detectar las posibles situaciones de riesgo para la mujer protegida, realizando un seguimiento de la evolución de esa situación y transmitiendo

a las unidades operativas la información necesaria que permita la mayor eficacia en la actividad preventiva a realizar.

- Asesorar y acompañar a la víctima con ocasión de la tramitación de procedimientos policiales, judiciales y asistenciales que afecten a la misma.
- Mantener el control de las zonas y áreas de vida cotidiana (familiar y profesional) tanto de la mujer, como de su agresor.

4.5. Delegación Colegio de Abogados de Motril. Asistencia Jurídica Gratuita.

C/Cruces 6, Bajo. Motril.

Tlf. y Fax: 958 824 956.

delemotril@icagr.es

En los Colegios de Abogados de Andalucía existe un Turno de Oficio especializado en Violencia de Género compuesto por profesionales especializados en esta materia. Éste ofrece:

- Defensa y representación por abogado/a y procurador/a, en todos los procesos y procedimientos que tengan causa en la violencia padecida de forma inmediata.
- Se designa una misma dirección letrada desde la interposición de la denuncia para el procedimiento penal y para continuar el trámite civil de separación o divorcio.
- A las víctimas de violencia se le ofrece el derecho a la libre elección de abogada/o de oficio siempre que pertenezca al grupo especializado de violencia, acepte y no haya sido designada/o más de dos veces en un año.

Requisitos de acceso:

- Ser mujer maltratada.
- Carecer de recursos e ingresos que no superen el doble del IPREM.

Si eres una mujer extranjera víctima de malos tratos, tienes igualmente derecho al beneficio de justicia gratuita para que te asistan en el juicio por violencia de género, aunque no residas legalmente en España.

4.6. Otros Recursos

Juzgado de Guardia

Palacio de Justicia.
Fielato de la Posta s/n. Motril

Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción Nº 5 y de Violencia sobre la Mujer de Motril

Palacio de Justicia.
Fielato de la Posta s/n. Motril
Tlfs.: 958 039 020 / 958 039 021

Servicio de Asistencia a Víctimas de Andalucía (S.A.V.A.).

Palacio de Justicia.
Fielato de la Posta s/n. Motril.
Tlf.: 958 028758/59/60.

Es un servicio público y gratuito de la Junta de Andalucía, gestionado por profesionales en criminología en los ámbitos jurídico, psicológico y social, donde podrás recibir atención personalizada.

Hospital Básico Santa Ana

Avenida Enrique Martín Cuevas s/n. Motril.
Tlf.: 958 038 200.

Servicios Sociales

C/ Aguas del Hospital s/n. Motril.

Tlf.: 958 833 013.

Servicio Andaluz de Empleo (SAE)

C/ Plasencia, 1. Motril

Tlf.: 958 649 301.

Cruz Roja

C/ Alonso Terrón, 5, Bajo. Motril.

Tlf.: 958 221 420.

motril@cruzroja.es

Centro Comarcal de Drogas de Motril

C/ Cercado de la Virgen, 3. Motril.

Tlfs.: 958 604 547/958 604 763

Fax 958 821 668

drogasmotril@dipugra.es

5. SERVICIO DE ATENCIÓN Y PROTECCIÓN PARA VÍCTIMAS DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO (ATENPRO)

Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y Federación Española de Municipios y Provincias.

A través de éste servicio se aplica la tecnología adecuada para ofrecer a las víctimas de violencia de género una atención inmediata, las 24 horas del día, los 365 días del año y sea cual sea el lugar en que se encuentren.

El servicio se basa en la utilización de tecnologías de comunicación telefónica móvil y de telelocalización. Permite que las mujeres víctimas de violencia de género puedan entrar en contacto en cualquier momento con un Centro atendido por personal específicamente preparado para dar una respuesta adecuada a sus necesidades. Además, ante situaciones de emergencia, el personal del Centro está preparado para dar una respuesta adecuada a la crisis planteada, bien por sí mismos/as o movilizándolo otros recursos humanos y materiales.

Para la puesta marcha de este servicio el Ministerio de Igualdad, titular del servicio ATENPRO, ha firmado un Convenio de Colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias y el Ayuntamiento de Motril para la gestión del programa.

Podrán solicitar el servicio las víctimas de la violencia de género que cumplan los siguientes requisitos:

- Que cuenten con orden de protección o medida de alejamiento vigente, siempre que la autoridad judicial que la emitió no considere contraproducente este servicio para la seguridad de la usuaria.
- Participar en los programas de atención especializada para víctimas de la violencia de género existentes en su territorio autonómico.

6. RECURSOS DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA MUJER

6.1. Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer

C/ San Matías, 17. Granada
Tlf.: 958 025 800

6.2. Teléfono de Información 900 200 999

Tlf.: 900 200 999

Teléfono gratuito de Información a la Mujer, puesto a disposición por el Instituto Andaluz de la Mujer, ofrece información y asesoramiento a las mujeres de forma gratuita las 24 horas del día, y con la posibilidad de ser atendidas hasta en 51 idiomas distintos.

6.3. Servicio de Asesoramiento Jurídico “On Line”

Con este servicio “On line” el Instituto Andaluz de la Mujer crea un espacio de información generalizada sobre los derechos y acciones legales que asisten a las mujeres víctimas de violencia de género.

En la página web del Instituto Andaluz de la Mujer, <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer>, encontrarás una Guía de los Derechos de la Mujer en la que se desarrollan las orientaciones jurídicas básicas para las mujeres víctimas de violencia, abordadas desde el sistema de Derecho Penal y en general consejos para ayudar a las víctimas desde otros ámbitos del derecho.

6.4. Servicio Integral de Atención y Acogida a víctimas de violencia de género

El Instituto Andaluz de la Mujer ofrece una atención integral y de calidad a aquellas mujeres víctimas de violencia de género que se ven en la necesidad de salir de sus hogares.

El Servicio responde a un sistema coordinado de recursos cuya finalidad es ofrecer la protección y el apoyo necesario a las mujeres para su recuperación personal. Cuenta con centros en las 8 provincias de Andalucía y ofrecen una atención inmediata las 24 horas del día.

Según las características del caso y la urgencia de este, se decide la acogida de la mujer en los siguientes recursos:

Centros de Emergencia

Son centros en los que de manera temporal se presta atención integral y protección a las mujeres en situación de violencia de género y a los hijos e hijas que les acompañan, garantizándoles una acogida inmediata. En ellos se da cobertura a las necesidades de protección y seguridad.

Casas de Acogida

Son centros residenciales configurados por unidades independientes de alojamiento y espacios de uso común, permitiendo una atención integral con la suficiente autonomía para la familia.

En estos se ofrece acogida a las mujeres y las/os menores que las acompañan, en los que se ofrece protección y seguridad garantizándoles una atención integral a través de la programación de aquellas intervenciones sociales, psicológicas y jurídicas necesarias para que las mujeres sean capaces de superar la violencia padecida.

Pisos Tutelados

Son un servicio de viviendas unifamiliares independientes, cedidas temporalmente. Ubicadas en edificios y zonas normalizadas. Están destinadas a ofrecer una vivienda temporal a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus hijas e hijos, hasta que dispongan de medios con los que puedan vivir de forma autónoma. El acceso a este recurso se llevará a cabo después de haber pasado por una casa de acogida y si su situación así lo aconseja.

En esta fase de actuación se continuará prestando un apoyo integral a la mujer y menores que le acompañan desde el equipo de profesionales de la Casa de Acogida.

El acceso a estos centros se activa a través de:

- Los Centros Provinciales del Instituto Andaluz de la Mujer.
- El teléfono de información gratuita 900 200 999 que atiende las demandas solicitadas en cualquier momento y de manera urgente durante las 24 horas los 365 días del año.
- Mediante derivación de los Centros Municipales de Información a la Mujer, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, los Servicios Sociales y Sanitarios, los Juzgados o cualquier otra institución que trabaje de manera directa o indirecta con mujeres víctimas de violencia de género.

6.5. Programa de formación y empleo ‘Cualifica’

CUALIFICA es un Programa de Formación y Empleo dirigido a Mujeres Andaluzas Víctimas de Violencia de Género promovido por la Fundación Andaluza Fondo de Formación y Empleo y el Instituto Andaluz de la Mujer. El objetivo es la inserción laboral de las mujeres mediante la mejora de sus competencias profesionales, a través de un proceso integral de cualificación con una duración de 700 horas, que incluye Orientación, Formación y Prácticas en empresas.

Las alumnas pueden disponer de becas-salarios, gestionadas por el IAM.

6.6. Programa de Atención Psicológica Grupal.

Gestión y organización de terapias de autoapoyo de atención psicológica a víctimas de violencia de género.

6.7. Servicio de Asistencia Jurídica y Psicológica para Mujeres y Menores Víctimas de Agresiones Sexuales.

La colaboración entre el Instituto Andaluz de la Mujer y la Asociación de Asistencia a Mujeres Víctimas de Agresiones Sexuales, AMUVI, ha proporcionado la creación de un Servicio de asistencia legal y de apoyo psicológico a las mujeres y menores víctimas de agresiones sexuales en Andalucía.

Las mujeres víctimas de abusos o agresiones sexuales pueden obtener de forma gratuita:

- Información y asesoramiento jurídico
- Asistencia legal en el proceso judicial
- Asistencia psicológica
- Asesoramiento para el ejercicio de los derechos de indemnización de la Ley de Asistencia a Víctimas de delitos violentos y agresiones sexuales.
- Orientación médica y social.

Para informarte de este servicio puedes hacerlo a través del Centro Municipal de Información a la Mujer, del Centro Provincial del Instituto Andaluz de la Mujer y del Tlf. de Información 900 200 999.

7. RECURSOS DE INTERÉS EN LA PROVINCIA DE GRANADA

Subdelegación del Gobierno.

Unidad contra la Violencia sobre la Mujer

C/ Gran Vía de Colón, 50. Granada

Tlf.: 958 909 217

Juzgado de Guardia

Avenida del Sur, Edificio La Caleta.

Tlfs.: 958 028 718 / 17

Juzgados de Violencia sobre la Mujer Nº 1 y 2

Avenida del Sur, Edificio La Caleta.

Tlfs.: 958 028 834 / 66

Colegio de Abogados de Granada

C/ Cárcel Alta, 3. 18010 Granada.

Tlf.: 958 228 420. www.icagr.es

EMUME (Equipo Mujer y Menor)

Unidad Orgánica de Policía Judicial

Comandancia de la Guardia Civil. Avenida Pulianas s/n.

Tlf.: 958 185 400 ext. 469.

Diputación Provincial de Granada

Avenida del Sur, 3. Granada.

Tlf.: 958 259 351

Instituto de Medicina Legal de Granada

Avenida de la Innovación, 1, Parque Tecnológico de Ciencia de la Salud. Granada.

Tlfs.: 958 544 091/95/96/97

8. RECURSOS ECONÓMICOS

8.1. La renta activa de inserción (RAI)

(Real Decreto 1369/2006, de 24 de noviembre, por el que se regula el programa de Renta Activa de Inserción para desempleados con especiales necesidades económicas y dificultad para encontrar empleo, con las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1484/2012 de 29 de octubre y 20/2012 de 13 de julio).

Es una ayuda económica que se reconoce a las personas desempleadas incluidas en el llamado **“PROGRAMA DE RENTA ACTIVA DE INSERCIÓN”** (en adelante, Programa de RAI), a través del cual se llevan a cabo actuaciones encaminadas a incrementar las oportunidades de inserción en el mercado de trabajo.

Para ser incluida en el Programa de RAI y ser beneficiaria de esta ayuda económica la mujer víctima de violencia de género deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) Acreditar su condición de víctima de violencia de género.
- b) Ser demandante de empleo.
- c) No tener derecho a las prestaciones o subsidios por desempleo, o a la renta agraria.
- d) Carecer de rentas, de cualquier naturaleza, superiores en cómputo mensual al 75 % del SMI (salario mínimo interprofesional), excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.
- e) En el caso de tener responsabilidades familiares, la suma de los ingresos mensuales de la unidad familiar no han de superar el 75% del SMI.

La incorporación al Programa de RAI y la solicitud de la ayuda económica se realiza a través de la Oficina del Instituto Nacional de Empleo.

La cuantía de la RAI será igual al 80% del Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM) mensual vigente en cada momento.

La duración de esta ayuda económica en cada Programa es de 11 meses, pudiendo prolongarse en dos ocasiones más si se continúa reuniendo los requisitos exigidos.

Las mujeres víctimas de la violencia de género que sean beneficiarias del Programa de RAI y que se hayan visto obligadas a cambiar su residencia podrán percibir en un pago único una ayuda suplementaria de cuantía equivalente al importe de tres meses de RAI, sin que ello minore la duración de dicha renta.

8.2. Ayudas económicas del Instituto Andaluz de la Mujer para mujeres víctimas de violencia de género

Estas ayudas económicas están dirigidas a contribuir a la recuperación psicosocial y facilitar la autonomía de las mujeres víctimas de violencia de género, acogidas en el servicio de atención y acogida del IAM, que carezcan de ingresos económicos o estos sean inferiores al SMI.

8.3. Ayuda para mujeres víctimas de violencia de género que acrediten insuficiencia de recursos y especial dificultad para obtener un empleo

Es una ayuda económica dirigida a las mujeres víctimas de violencia de género que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Carecer de rentas que, en cómputo mensual, superen el 75 % del SMI.
- b) Tener especiales dificultades para obtener un empleo, dada su edad, falta de preparación general o especializada o sus circunstancias sociales, lo que se justificará con Informe de Empleo.

- c) Acreditar la condición de víctima de violencia de género con la Sentencia definitiva por la que se condena al agresor, la Orden de protección dictada a su favor o, excepcionalmente, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la denunciante es víctima de violencia de género en tanto se dicta la orden de protección.

La ayuda económica se abona en un único pago, y su importe será equivalente, con carácter general, a:

1. Seis meses de subsidio por desempleo, si no tiene responsabilidades familiares.
2. Doce meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a cargo un familiar o menor acogido.
3. Dieciocho meses de subsidio por desempleo, cuando la víctima tuviera a su cargo dos o más familiares o menores acogidos, o un familiar y un menor acogido.

La cuantía de la ayuda, se incrementará seis meses para las mujeres que tengan reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33 por ciento.

Así mismo se incrementará 12 meses cuando tenga a su cargo a un familiar o un menor acogido, que tuviera reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33%.

8.4. Fondo de garantía del pago de alimentos

En fecha 1 de enero de 2008 entró en vigor el Real Decreto 1618/2007, de 7 de diciembre sobre organización y funcionamiento del Fondo de Garantía del Pago de Alimentos.

En el supuesto de que tras la ejecución de la sentencia o del procedimiento penal correspondiente, nos se pague la pensión de alimentos a quien tiene la custodia de hijos menores o discapacitados, este fondo adelanta la cuantía de 100 euros al mes por cada hijo/a, durante 18 meses.

Se podrá acceder a estos fondos si los ingresos de la persona que los solicita no superan la cantidad que resulte de multiplicar la cuantía anual del IPREM, por el coeficiente que corresponda en función del número de hijos. Este coeficiente es de 1,5 si por un solo hijo, incrementándose 0,25 por cada uno de los demás hijos, de manera que si hay dos hijos el coeficiente sería de 1,75 y así sucesivamente.

8.5. Derecho al reconocimiento de la pensión de viudedad en supuestos de violencia de género

(Art. 174.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de Junio, en la redacción dada por la Ley 26/2009, de 23 de diciembre)

En los supuestos de violencia de género se reconocerá el derecho a la pensión de viudedad a aquellas mujeres separadas o divorciadas que, aún no siendo acreedoras de la pensión compensatoria a que se refiere el Art. 97 del Código Civil, pudieran acreditar que eran víctimas de la violencia de género en el momento de la separación judicial o el divorcio mediante sentencia firme, o archivo de la causa por extinción de la responsabilidad penal por fallecimiento; en defecto de sentencia, a través de la orden de protección dictada a su favor o informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género, así como cualquier otro medio de prueba admitido en Derecho (aplicable a hechos causantes posteriores al 1 de enero de 2008).

9. DERECHOS LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL

(Art. 21 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)

La Ley Integral, reconociendo que la violencia de género tiene repercusión en la situación laboral de las mujeres que la sufren, les reconoce derechos en este ámbito para asegurar la efectividad de su protección y hacer posible que reciban la asistencia social integral a que tienen derecho.

Para ejercer estos derechos las trabajadoras deben acreditar la situación de violencia de género bien mediante la Sentencia por la que se condene al agresor, o el Auto que dicte la Orden de Protección o, excepcionalmente y hasta tanto se dicte la Orden de Protección, mediante informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la mujer es víctima de violencia de género.

9.1. Derechos de las trabajadoras por cuenta ajena

(Arts. 37.7, 40.3.bis, 45.1.n), 48.6, 49.1.m), 52.d), 55.5.b) del Estatuto de los Trabajadores y arts. 124.5, 210.2 y 231.2 de la Ley General de la Seguridad Social)

- Derecho a la reducción de la jornada laboral, que conlleva una reducción del salario en la misma proporción. Se puede suscribir un convenio especial con la Seguridad Social para mantener las mismas bases de cotización.
- Derecho a la reordenación del tiempo de trabajo.
- Derecho preferente al cambio de centro con reserva del puesto de trabajo durante los primeros 6 meses.

- Derecho a la suspensión de la relación laboral con reserva de puesto de trabajo, durante seis meses, que el/la Juez/a podrá prorrogar por períodos de tres meses y hasta un máximo de dieciocho.
- El tiempo de suspensión tendrá la consideración de periodo de ocupación cotizada.
- Derecho a la extinción del contrato de trabajo con derecho a la prestación por desempleo.
- No tienen la consideración de faltas de asistencia al trabajo las ausencias motivadas por la situación física o psicológica de la trabajadora a consecuencia de la violencia de género, circunstancia que deberá acreditarse por los servicios sociales de atención o los centros de salud.
- El despido o extinción del contrato de trabajo por el empresario será nulo si se produce con ocasión del ejercicio por parte de la trabajadora víctima de violencia de género de los derechos de reducción o reordenación de su tiempo de trabajo, de movilidad geográfica, de cambio de centro de trabajo o de suspensión de la relación laboral.

9.2. Derechos de las trabajadoras por cuenta propia

(Art. 21.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género)

Las trabajadoras por cuenta propia víctimas de violencia de género que tengan que cesar en su actividad para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, se les suspenderá la obligación de cotizar durante un período de seis meses, que serán considerados como de cotización efectiva a efectos de las prestaciones de Seguridad Social. Además, su situación será considerada como asimilada a la de alta para acceder a las prestaciones de la Seguridad Social, y durante este periodo se mantiene el derecho a la prestación de asistencia sanitaria de la Seguridad Social.

9.3. Derechos de las funcionarias públicas.

(Arts. 24-26 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público)

Las funcionarias públicas que sean víctimas de la violencia de género, tienen los siguientes derechos:

- Derecho a la reducción o a la reordenación del tiempo de trabajo.
- Derecho a la movilidad.
- Derecho a la excedencia, sin tener que haber prestado un tiempo mínimo de servicios previos y sin que sea exigible plazo de permanencia en la misma.

Durante los seis primeros meses, la funcionaria tiene derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñara, siendo computable dicho período a efectos de antigüedad, carrera y derechos del régimen de Seguridad Social que sea de aplicación.

Cuando las actuaciones judiciales lo exigieran se podrá prorrogar este período por tres meses, con un máximo de dieciocho.

Durante los dos primeros meses de esta excedencia la funcionaria tendrá derecho a percibir las retribuciones íntegras.

- Las faltas de asistencia de las funcionarias víctimas de violencia de género, totales o parciales, tendrán la consideración de justificadas por el tiempo y en las condiciones en que así lo determinen los servicios sociales de atención o de salud según proceda.

10. DERECHOS DE LAS MUJERES INMIGRANTES

10.1. Derecho a autorización de residencia y trabajo independiente de las mujeres extranjeras reagrupadas con su cónyuge

(Artículo 19 Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre)

Las mujeres extranjeras titulares de una autorización de residencia por reagrupación familiar, que sean víctimas de violencia de género, pueden obtener una autorización de residencia y trabajo independiente, desde el momento en que se hubiera dictado a su favor una orden de protección o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género.

10.2. Derecho a autorización de residencia temporal y trabajo por circunstancias excepcionales

(Artículo 31 bis Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre extranjeros en España y su integración social, añadido por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre)

Las mujeres extranjeras que se encuentren en España en situación irregular y sean víctimas de violencia de género, pueden solicitar una autorización de residencia y trabajo por circunstancias excepcionales a partir del momento en que se hubiera dictado una orden de protección a su favor o, en su defecto, informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de violencia de género. Dicha autorización se concederá si la sentencia es condenatoria.

Si al denunciar la situación de violencia de género, se pusiera de manifiesto la situación irregular en España de la mujer extranjera, el expediente administrativo sancionador será suspendido hasta la resolución del procedimiento penal.

10.3. Renovación de la autorización de residencia y trabajo por cuenta ajena tras su expiración

(Artículo 38.6.d) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre)

A las mujeres extranjeras residentes en España se les renovará la autorización de residencia y trabajo tras su expiración, cuando la extinción del contrato de trabajo o suspensión de la relación laboral sea consecuencia de ser víctima de violencia de género.

10.4. Exención de la Situación Nacional de Empleo

(Artículo 40.1.i) Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, modificado por la Ley Orgánica 2/2009, de 11 de diciembre)

No se tendrá en cuenta la situación nacional de empleo cuando el contrato de trabajo vaya dirigido a mujeres extranjeras que obtengan la autorización de residencia por circunstancias excepcionales cuando se trate de víctimas de violencia de género o de trata de seres humanos.

10.5. Derecho de asilo de las mujeres extranjeras víctimas de violencia de género

(Ley 12/2009, de 30 de octubre, reguladora del derecho de asilo y de la protección subsidiaria)

La condición de refugiada se reconocerá a las mujeres víctimas de violencia de género que, debido a fundados temores de ser perseguidas por motivos de género,

se encuentran fuera del país de su nacionalidad y no pueden o, a causa de dichos temores, no quieren acogerse a la protección de tal país, o a la mujer apátrida que, careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, por los mismos motivos no puede o, a causa de dichos temores, no quiere regresar a él:

Para que se reconozca el derecho de asilo es preciso que los fundados temores se basen en actos de persecución que sean graves y revistan la forma de actos de violencia física o psíquica, incluidos los actos de violencia sexual.

Así mismo, en función de las circunstancias imperantes en el país de origen, se incluye a las personas que huyen de sus países de origen debido a fundados temores de sufrir persecución por motivos de género.

11. ASOCIACIONES DE INTERÉS

Asociación de Asistencia a víctimas de agresiones sexuales de Andalucía. (A.M.U.V.I)

Es una asociación sin ánimo de lucro compuesta por mujeres profesionales formadas en el campo de la violencia sexual en sus diferentes perspectivas: abogadas, médicas, psicólogas, pedagogas, maestras, trabajadoras sociales y otras mujeres implicadas.

Entre sus funciones destaca: la divulgación e información sobre los delitos contra la libertad sexual, el asesoramiento y asistencia jurídica a la víctima en todas las Diligencias y Trámites Judiciales. Atención psicológica no sólo a la víctima sino también a sus hijas e hijos o personas de su entorno familiar.

Tlf.: 955 513 090
Movil: 677 505 103
sedecentral@amuvi.org

Asociación de Mujeres Juristas THEMIS

C/Almagro, 28. Bajo
28010 Madrid
Tlf.: 91 319 07 21
Fax: 91 308 43 04

Es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como objetivo principal promover la igualdad jurídica entre mujeres y hombres llevando a cabo todo tipo de acciones que garanticen la efectividad de los derechos de la mujer.

Informe de las actividades:

- Ofrece asistencia jurídica gratuita a las mujeres.
- Tiene programas de asistencia jurídica gratuita a mujeres :
- Impago de pensiones
- Malos tratos por parte de su pareja o ex pareja
- Tráfico de mujeres y niñas con fines de explotación sexual y delitos contra la libertad sexual
- Mujeres separadas, divorciadas o madres solteras con hijos cuyos padres incumplan obligaciones no dinerarias fijadas en sentencia.

12. TELÉFONOS

Teléfono 016

La Delegación del Gobierno contra la Violencia sobre la Mujer del Ministerio de Igualdad tiene el Servicio Telefónico 016, de información y asesoramiento jurídico en materia de violencia de género.

Teléfono de Información 900 200 999

El Teléfono gratuito de Información a la Mujer, puesto a disposición por el Instituto Andaluz de la Mujer, ofrece información y asesoramiento a las mujeres de forma gratuita las 24 h. del día, y con la posibilidad de ser atendidas hasta en 51 idiomas distintos.

Teléfono DTS de Atención a Mujeres Sordas 900 152 152

El Instituto de la Mujer dispone de este teléfono de información gratuita para mujeres sordas. Es de ámbito estatal y funciona las 24 horas del día, durante toda la semana. Este servicio tiene el fin de informar a las mujeres acerca de aspectos jurídicos, orientación de empleo y recursos sociales en general.

Teléfono de Ayuda a la Prostitución 902 444 472.

Teléfono de Maltrato a Personas Mayores 900 858 381

Teléfono de la Infancia 900 851 818

13. PÁGINAS WEB

www.motril.es

www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer

www.inmujer.es

www.redfeminista.org

www.mujeresjuristasthemis.org

www.mujeresenred.net

www.observatorioviolencia.org

Notas

Notas

área de igualdad
de oportunidades
AYUNTAMIENTO DE MOTRIL

C/ Río Ebro, 8 - 1º A_ 18600 MOTRIL
Tels. 958 825 957 / 958 825 859
Fax 958 604 962
igualdad@motril.es



AYUNTAMIENTO DE
MOTRIL